



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1401

RADICACIÓN: 76001-3103-001-2013-00031-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Wilson Aníbal Portilla (Cesionario)
DEMANDADOS: Alexander Palacios Méndez

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Mediante el escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte actora allega solicitud de sanción y relevo de secuestre, debido a que el designado no ha realizado ninguna gestión a partir de su aceptación del cargo, al respecto procederá el despacho a requerir al auxiliar de la justicia JHON JERSON JORDAN VIVEROS, a fin de que allegue a este proceso constancia de la gestión por el realizadas en el cargo desempeñado como secuestre.

Por otro lado, se allega por cuenta de la Alcaldía de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali -Subdirección de Catastro, respuesta al oficio No. 1184 de 21 de junio de 2021, la cual se agregará y se pondrá en conocimiento de la parte interesada para lo que estime pertinente.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - REQUERIR al auxiliar de la justicia JHON JERSON JORDAN VIVEROS, para que alegue al despacho el informe de la gestión realizada en el cargo delegado por este despacho como secuestre del bien inmueble identificado con el numero de matrícula 370-797108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

SEGUNDO: AGREGAR y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada al oficio No. 1184 de 21 de junio de 2021, por parte de la Alcaldía de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali -Subdirección de Catastro, visible a índice digital No. 09 del cuaderno principal, del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10ccdd4c2c435569790d819c65812245b5ab976eeeb5f0fc0444aa2e9b31234a
Documento generado en 09/09/2021 08:59:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
MAGO



RV: Respuesta a solicitud con radicado No. 202141210100301132

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 05/08/2021 9:18

📎 1 archivos adjuntos (117 KB)

76621 EMILIA RIVERA GARCÍA.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Catastro, Despacho <despacho.catastro@cali.gov.co>

Enviado: jueves, 5 de agosto de 2021 9:14

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta a solicitud con radicado No. 202141210100301132

Buen día,

En respuesta a su solicitud con radicado No. 202141210100301132 , nos permitimos enviar respuesta adjunta con radicado No. 202141310500076621 con fecha 03 de agosto de 2021.

Gracias.



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202141310500076621

Fecha: 2021-08-03

TRD: 4131.050.13.1.953.007662

Rad. Padre: 202141210100301132

EMILIA RIVERA GARCÍA

Secretario

Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución De Sentencias de Cali

Calle 8 No. 1-16, Piso 4

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. 8846327 y 8891593

Cali

Asunto: Solicitud de certificado catastral

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Wilson Aníbal Portilla (Cesionario)

Apoderado: Manuel Felipe Vela Giraldo C.C. 94.533.459

Demandado: Alexander Palacios Méndez

Radicación: 76001-3103-001-2013-00031-00

Cordial saludo,

La Subdirección de Catastro Distrital, en atención a la solicitud radicada bajo el número 202141210100301132 del 27 de julio de 2021 donde solicita certificado catastral del predio con folio de matrícula inmobiliaria 370-540218 da respuesta en los siguientes términos:

Para acceder a la información por usted requerida, es necesario efectuar el pago del Certificado de Inscripción Catastral con anexo 1 el cual es expedido por la Subdirección de Catastro. Lo anterior, con fundamento en la Resolución 4131.050.21.2100 del 3 de junio de 2021, corregida mediante Resolución 4131.050.21.2272 del 15 de junio de 2021 "Por medio de la cual se reajustan los valores de venta de los derechos por servicios catastrales que produce y comercializa la Subdirección de Catastro del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial, y de Servicios de Santiago de Cali para el año 2021", la cual establece un valor de \$18.300, más las estampillas tal como lo menciona, el parágrafo 1 del artículo 11 de la misma resolución..

De acuerdo a lo anterior, es importante aclarar que, para adquirir las estampillas, se exige el recibo oficial de pago de las mismas expedido por la Subdirección de Catastro Distrital, este recibo es el oficial para generar el pago en la Tesorería Distrital.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

Adicionalmente, para solicitar el Certificado requerido, deberá presentar original y copia de la cédula de ciudadanía; en caso de no presentarse el propietario podrá autorizar a un tercero por escrito con copia del documento de identidad.

Si el documento es para un proceso judicial la parte interesada, deberá presentar el reconocimiento de personería jurídica del juzgado, la autorización y el documento de la persona autorizada, solicitud o auto del juzgado donde se inadmite la demanda.

Es importante mencionar que la Subdirección de Catastro está brindando atención presencial en el Centro de Atención al Contribuyente ubicado en la plazoleta del CAM primer piso, en el horario de 8:00 a. m. a 4:00 p. m. de lunes a viernes en jornada continua. Cualquier información adicional puede comunicarse con nuestra línea WhatsApp 3004276220.

Así las cosas, queda contestado de fondo su solicitud con radicado No. 202141210100301132 del 27 de julio de 2021.

Atentamente,

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector Departamento Administrativo de Hacienda
Subdirección de Catastro

Proyectó y elaboró: Yolanda Castillo Q – Contratista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1392

RADICACIÓN: 760013103-003-2009-00536-00
DEMANDANTE: Jhon Jairo Muñoz Álvarez
DEMANDADO: Jhon Alonso Rodríguez y Otra
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

El apoderado judicial de la parte actora allega avalúo catastral de los inmuebles embargados y secuestrados en el presente asunto.

Al respecto, debe mencionarse que a pesar de presentarse de forma extemporánea, resulta procedente atender el avalúo catastral allegado, acogiendo el criterio planteado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, corporación que mediante providencia de 24 de octubre de 2017, M.P. César Evaristo León Vergara, según el cual: *"(...) no es ilegal que se valore el avalúo a través de dictamen presentado por una de las partes, siempre y cuando se garantice a las partes el derecho de contradicción que les asiste(...)"*, de ahí que si el Juzgado [admite] el avalúo, el término de traslado a otorgarse es el previsto por el legislador, es decir 10 días, para proceder así conforme el lineamiento descrito en el artículo 444 del C.G.P.". Por tanto, deberá correrse traslado del mismo por el término de diez días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: CORRER traslado por el término de diez (10) días, de los avalúos catastrales de los predios que a continuación se pasan a distinguir:

INMUEBLE	AVALÚO CATASTRAL	INCREMENTO 50%	TOTAL AVALÚO
370-290910	\$59.772.000	\$ 29.886.000	\$ 89.658.000
370-290853	\$6.139.000	\$ 3.069.500	\$ 9.208.500

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali



Código de verificación: 41c268701b1d5a89b7c0e366b405c968baebf3588f664985b4dd8cfb021136ac
Documento generado en 09/09/2021 09:04:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: DTE: JHON JAIRO MUÑOZ - DDO: JHON ALONSO RODRIGUEZ - RAD: 2009-536

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/07/2021 7:35

📎 1 archivos adjuntos (956 KB)

MEMORIAL APORTO AVALUO.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: felipe perez hortua <felipehortua@gmail.com>

Enviado: jueves, 22 de julio de 2021 16:09

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DTE: JHON JAIRO MUÑOZ - DDO: JHON ALONSO RODRIGUEZ - RAD: 2009-536

Buenas tardes, señores juzgado 3 cto de ejecución de Cali.

Por medio del presente, me permito aportar memorial para el siguiente proceso:

TIPO DE PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE	JHON JAIRO MUÑOZ
DEMANDADO	JHON ALONSO RODRIGUEZ
RADICACIÓN	2009-536 Origen 3
ASUNTO	Aporto avaluo

Atentamente

ANDRES FELIPE PEREZ HORTUA



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

SEÑOR
JUEZ TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : JHON JAIRO MUÑOZ - CESIONARIO
DEMANDADO : JHON ALONSO RODRIGUEZ CORREA
RADICACIÓN : 2009-536 ORIGEN 3

ANDRÉS FELIPE PÉREZ HORTÚA, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 1144180914 de Cali, abogado portador de la tarjeta profesional No. 328499 del consejo superior de la judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito aportar avalúos de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 370-290910 y 370-290853.

	AVALUO CATASTRAL	INCREMENTO DEL 50%	AVALUO INCREMENTADO
APARTAMENTO 541 DEL BLOQUE L - M.I. 370- 290910	\$59.772.000	\$29.886.000	\$89.658.000
PARQUEADERO 211 - M.I. 370- 290853	\$6.139.000	\$3.069.500	\$9.208.500
TOTAL			\$98.866.500

Del señor juez,

Atentamente,



ANDRÉS FELIPE PÉREZ HORTÚA
C.C. NO 1.144.180.914
T.P. NO. 328.499 DEL C. S. DE LA J.

*art. 2 del decreto ley 806 del 2020.



TRD: 4131.050.6.1

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 28669



Anexo 1

Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propiet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
RODRIGUEZ CORREA JHON ALONSO	1	50%	CC	16663109
RODRIGUEZ CORREA OLGA ASCENETH	1	50%	CC	31925748

No. Titulo	Fecha Titulo	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
1409	05/05/1995	7	CALI	15/05/1995	290910

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010100059500040768912051041	Avalúo catastral: \$59,772,000
Dirección Predio: CL 62 # 1 BIS - 15 BLQ L AP 541	Año de Vigencia: 2021
Estrato: 3	Resolución No: S 5933
Total Área terreno (m ²): 54	Fecha de la Resolución: 31/12/2020
Total Área Construcción (m ²): 60	Tipo de Predio: CONST.
	Destino Económico : 1 HABITACIONAL EN PH 4 ó 5 PISOS

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 22 días del mes de julio del año 2021

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector de Departamento Administrativo

Elaboró: Mirian Cantillo Figueroa
Código de seguridad: 28669

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles. (Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11-20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es valido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

TRD: 4131.050.6.1

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 28668



Anexo 1

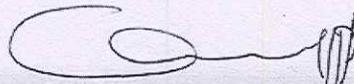
Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propiet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
RODRIGUEZ CORREA JHON ALONSO	1	50%	CC	16663109
RODRIGUEZ CORREA OLGA ASCENETH	1	50%	CC	31925748

No. Titulo	Fecha Titulo	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
1409	05/05/1995	7	CALI	15/05/1995	290853

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010100059500040768900001042	Avalúo catastral: \$6,139,000 Año de Vigencia: 2021
Dirección Predio: C 62 # 1 BIS - 15 S21 1G	Resolución No: S 5933 Fecha de la Resolución: 31/12/2020
Estrato: 3	Tipo de Predio: CONST.
Total Área terreno (m ²): 10 Total Área Construcción (m ²): 11	Destino Económico : 411 GARAJES CUBIERTOS EN PH RESIDENCIALES

Artículo 42- Resolución 70 de 2011 (IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 22 días del mes de julio del año 2021



EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector de Departamento Administrativo

Elaboró: Mirian Cantillo Figueroa
Código de seguridad: 28668

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles. (Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11- 20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es valido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1568

RADICACIÓN: 76001-31-03-010-2014-00225-00
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A
DEMANDADOS: SOINCO LTDA.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la parte actora solicita se libre oficio dirigido a la entidad Servicio Occidental de Salud S.A. – SOS. –para que se informe el nombre, dirección y teléfono de la entidad para la cual labora el demandado MAURICIO ARIZA GÓMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 16.682.281, dado que, según lo manifestado por la apoderada de la parte actora, el demandado se encuentra afiliado como cotizante a la EPS anteriormente mencionada.

Con base en lo expuesto, atendiendo lo descrito en el numeral 4º del artículo 43 y al artículo 470 del C.G.P., se ordenará oficiar a la entidad Servicio Occidental de Salud S.A. – SOS. – para que se sirvan informar nombre, dirección y teléfono de la entidad para la cual labora el demandado MAURICIO ARIZA GÓMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 16.682.281.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la entidad Servicio Occidental de Salud S.A. – SOS. –para que se sirvan informar nombre, dirección y teléfono de la entidad para la cual labora el demandado MAURICIO ARIZA GÓMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 16.682.281.

SEGUNDO: Por la Oficina de Apoyo, elabórense los oficios a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

PAVG



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08a0de87903966e20784c81eb966829e488be73edf422e9d45c73d7119936316**
Documento generado en 08/09/2021 12:28:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1449

RADICACIÓN: 76-001-31-03-011-2017-00171
 DEMANDANTE: Sistemcobro SAS cesionario BBVA Colombia SA
 DEMANDADOS: Andrés Fernando Ibarra de León
 CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La liquidación del crédito aportada por el ejecutante a través de su apoderado judicial, no fue objetada dentro del término de traslado; al efectuar la correspondiente revisión se evidencia que pese a que se remite a las tasas de intereses establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, los intereses moratorios han sido liquidados a una tasa superior contraviniendo lo ordenado por aquella entidad; sin embargo no tiene en cuenta la aprobada a folio 77, por lo cual el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Pagaré No. 02602679600066926

CAPITAL	
VALOR	\$ 135.729.324

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		09-mar-19
DIAS	21	
TASA EFECTIVA	29,06	
FECHA DE CORTE		21-jul-21
DIAS	-9	
TASA EFECTIVA	25,77	
TIEMPO DE MORA	852	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,15
	\$
INTERESES	2.042.726,33

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 79.043.329
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 135.729.324
SALDO INTERESES	\$ 79.043.329
DEUDA TOTAL	\$ 214.772.653

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 4.947.333,86	\$ 135.729.324,00	\$ 2.904.607,53
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 7.865.514,33	\$ 135.729.324,00	\$ 2.918.180,47
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 10.770.121,86	\$ 135.729.324,00	\$ 2.904.607,53
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 13.674.729,40	\$ 135.729.324,00	\$ 2.904.607,53
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 16.579.336,93	\$ 135.729.324,00	\$ 2.904.607,53
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 19.483.944,46	\$ 135.729.324,00	\$ 2.904.607,53
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 22.361.406,13	\$ 135.729.324,00	\$ 2.877.461,67
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 25.225.294,87	\$ 135.729.324,00	\$ 2.863.888,74
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 28.075.610,67	\$ 135.729.324,00	\$ 2.850.315,80
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 30.912.353,54	\$ 135.729.324,00	\$ 2.836.742,87
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 33.789.815,21	\$ 135.729.324,00	\$ 2.877.461,67
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 36.653.703,95	\$ 135.729.324,00	\$ 2.863.888,74
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 39.476.873,89	\$ 135.729.324,00	\$ 2.823.169,94
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 42.232.179,17	\$ 135.729.324,00	\$ 2.755.305,28
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 44.973.911,51	\$ 135.729.324,00	\$ 2.741.732,34
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 47.715.643,86	\$ 135.729.324,00	\$ 2.741.732,34
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 50.484.522,07	\$ 135.729.324,00	\$ 2.768.878,21
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 53.266.973,21	\$ 135.729.324,00	\$ 2.782.451,14

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Apa

oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 56.008.705,55	\$ 135.729.324,00	\$ 2.741.732,34
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 58.723.292,03	\$ 135.729.324,00	\$ 2.714.586,48
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 61.383.586,78	\$ 135.729.324,00	\$ 2.660.294,75
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 64.016.735,67	\$ 135.729.324,00	\$ 2.633.148,89
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 66.690.603,35	\$ 135.729.324,00	\$ 2.673.867,68
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 69.337.325,17	\$ 135.729.324,00	\$ 2.646.721,82
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 71.970.474,05	\$ 135.729.324,00	\$ 2.633.148,89
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 74.590.050,01	\$ 135.729.324,00	\$ 2.619.575,95
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 77.209.625,96	\$ 135.729.324,00	\$ 2.619.575,95
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 79.829.201,91	\$ 135.729.324,00	\$ 1.833.703,16
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 79.829.201,91	\$ 135.729.324,00	\$ 0,00

Pagaré No. M026300105187605245000211349

CAPITAL	
VALOR	\$ 32.715.489

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	09-mar-19
DIAS	21
TASA EFECTIVA	29,06
FECHA DE CORTE	21-jul-21
DIAS	-9
TASA EFECTIVA	25,77
TIEMPO DE MORA	852
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,15
	\$
INTERESES	492.368,11

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 19.052.192
INTERESES ABONADOS	\$ 0

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Apa

ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 32.715.489
SALDO INTERESES	\$ 19.052.192
DEUDA TOTAL	\$ 51.767.681

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 1.192.479,57	\$ 32.715.489,00	\$ 700.111,46
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 1.895.862,59	\$ 32.715.489,00	\$ 703.383,01
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 2.595.974,05	\$ 32.715.489,00	\$ 700.111,46
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 3.296.085,52	\$ 32.715.489,00	\$ 700.111,46
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 3.996.196,98	\$ 32.715.489,00	\$ 700.111,46
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 4.696.308,45	\$ 32.715.489,00	\$ 700.111,46
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 5.389.876,81	\$ 32.715.489,00	\$ 693.568,37
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 6.080.173,63	\$ 32.715.489,00	\$ 690.296,82
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 6.767.198,90	\$ 32.715.489,00	\$ 687.025,27
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 7.450.952,62	\$ 32.715.489,00	\$ 683.753,72
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 8.144.520,99	\$ 32.715.489,00	\$ 693.568,37
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 8.834.817,81	\$ 32.715.489,00	\$ 690.296,82
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 9.515.299,98	\$ 32.715.489,00	\$ 680.482,17
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 10.179.424,40	\$ 32.715.489,00	\$ 664.124,43
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 10.840.277,28	\$ 32.715.489,00	\$ 660.852,88
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 11.501.130,16	\$ 32.715.489,00	\$ 660.852,88
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 12.168.526,13	\$ 32.715.489,00	\$ 667.395,98
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 12.839.193,66	\$ 32.715.489,00	\$ 670.667,52
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 13.500.046,54	\$ 32.715.489,00	\$ 660.852,88
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 14.154.356,32	\$ 32.715.489,00	\$ 654.309,78
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 14.795.579,90	\$ 32.715.489,00	\$ 641.223,58
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 15.430.260,39	\$ 32.715.489,00	\$ 634.680,49
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 16.074.755,52	\$ 32.715.489,00	\$ 644.495,13
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 16.712.707,56	\$ 32.715.489,00	\$ 637.952,04
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 17.347.388,04	\$ 32.715.489,00	\$ 634.680,49
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 17.978.796,98	\$ 32.715.489,00	\$ 631.408,94
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 18.610.205,92	\$ 32.715.489,00	\$ 631.408,94
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 19.241.614,86	\$ 32.715.489,00	\$ 441.986,26
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 19.241.614,86	\$ 32.715.489,00	\$ 0,00

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Apa

Pagaré No. M026300105187605245000211331

CAPITAL	
VALOR	\$ 3.926.376

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		09-mar-19
DIAS	21	
TASA EFECTIVA	29,06	
FECHA DE CORTE		21-jul-21
DIAS	-9	
TASA EFECTIVA	25,77	
TIEMPO DE MORA	852	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,15
	\$
INTERESES	59.091,96

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 2.286.564
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 3.926.376
SALDO INTERESES	\$ 2.286.564
DEUDA TOTAL	\$ 6.212.940

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 143.116,41	\$ 3.926.376,00	\$ 84.024,45
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 227.533,49	\$ 3.926.376,00	\$ 84.417,08

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Apa

jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 311.557,94	\$ 3.926.376,00	\$ 84.024,45
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 395.582,38	\$ 3.926.376,00	\$ 84.024,45
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 479.606,83	\$ 3.926.376,00	\$ 84.024,45
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 563.631,28	\$ 3.926.376,00	\$ 84.024,45
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 646.870,45	\$ 3.926.376,00	\$ 83.239,17
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 729.716,98	\$ 3.926.376,00	\$ 82.846,53
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 812.170,88	\$ 3.926.376,00	\$ 82.453,90
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 894.232,14	\$ 3.926.376,00	\$ 82.061,26
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 977.471,31	\$ 3.926.376,00	\$ 83.239,17
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 1.060.317,84	\$ 3.926.376,00	\$ 82.846,53
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 1.141.986,46	\$ 3.926.376,00	\$ 81.668,62
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 1.221.691,89	\$ 3.926.376,00	\$ 79.705,43
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 1.301.004,69	\$ 3.926.376,00	\$ 79.312,80
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 1.380.317,48	\$ 3.926.376,00	\$ 79.312,80
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 1.460.415,55	\$ 3.926.376,00	\$ 80.098,07
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 1.540.906,26	\$ 3.926.376,00	\$ 80.490,71
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 1.620.219,06	\$ 3.926.376,00	\$ 79.312,80
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 1.698.746,58	\$ 3.926.376,00	\$ 78.527,52
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 1.775.703,55	\$ 3.926.376,00	\$ 76.956,97
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 1.851.875,24	\$ 3.926.376,00	\$ 76.171,69
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 1.929.224,85	\$ 3.926.376,00	\$ 77.349,61
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 2.005.789,18	\$ 3.926.376,00	\$ 76.564,33
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 2.081.960,88	\$ 3.926.376,00	\$ 76.171,69
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 2.157.739,93	\$ 3.926.376,00	\$ 75.779,06
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 2.233.518,99	\$ 3.926.376,00	\$ 75.779,06
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 2.309.298,05	\$ 3.926.376,00	\$ 53.045,34
ago-21	17,24	25,86	1,94	\$ 2.309.298,05	\$ 3.926.376,00	\$ 0,00

Resumen final de liquidación

Concepto	Valor
Liquidación de crédito aprobada Fl. 77	\$280.708.925
Intereses de mora	\$79.043.329
Intereses de mora	\$ 19.052.192
Intereses de mora	\$ 2.286.564
TOTAL	\$381.091.010

TOTAL DEL CRÉDITO: TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y UN MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$381.091.010,00).

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y UN MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$381.091.010,00) como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 21 de julio de 2021 y a cargo de los demandados.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d6cc05393d8be03c83e8475ef4e369f4ccdf18f99ec31a9fb949ea0a827742d**
Documento generado en 08/09/2021 01:30:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

Apa



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto #1444

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2011-00074-00
DEMANDANTE: Oscar Iván Mosquera Colorado y/o
DEMANDADOS: Flota Magdalena S.A.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente asunto, el ejecutante aportó liquidación del crédito, la cual no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

Verificado el trámite del proceso se observa que en el numeral 21 del índice digital el Juzgado 2 Civil Municipal de Santander de Quilichao envía el despacho comisorio No. 059 sin diligenciar, por tanto, se agregará a los autos para que obre y conste.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante por valor de \$275.491.495,00 conforme a lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

TERCERO: Agregar a los autos y poner en conocimiento de las partes, el despacho comisorio No. 059 sin diligenciar, para que obre y conste en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a88ff7c9af684c8aea2d9fb3beb4dff0d24df9bbd94fbbf3eab74221deb447fc
Documento generado en 08/09/2021 04:06:53 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO N° 59

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 03/06/2021 14:43

📎 1 archivos adjuntos (270 KB)

DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 59.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Santander De Quilichao <j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 3 de junio de 2021 13:27

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO N° 59

Cordial saludo.

Adjunto remito el Despacho Comisorio N° 59 librado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por OSCAR IVAN MOSQUERA GOMEZ Y OTROS contra FLOTA MAGDALENA Y OTROS.

Acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Atentamente,

VICTOR RAUL FRANCO PRADO
SECRETARIO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2019.

Oficio No. 3521

SEÑOR (a) (es):
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA
Santander de Quilichao - Cauca.

REFERENCIA: GRUPO 11 - DESPACHO COMISORIO.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: OSCAR IVAN MOSQUERA GÓMEZ C.C. 16.369.240
MARÍA DEMETRIA HERNÁNDEZ C.C. 39.408.451
YOHON FERNEY MOSQUERA HERNÁNDEZ C.C. 1.130.638.633
ERIKA MARCELA MOSQUERA HERNÁNDEZ C.C. 1.130.626.178
YONNY ARBEY MOSQUERA HERNÁNDEZ C.C. 14.624.914
DEMANDADO: FLOTA MAGDALENA NIT. 860004838-3
SEGUROS COLPATRIA NIT. 860002184-6
RADICACIÓN: 76001-31-03-015-2011-00074-00.

Me permito remitir el Despacho Comisorio No. 59 de 28 de agosto del 2019, en atención a lo dispuesto por el Juzgado Tercero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, en auto No. 2791, el 12 de agosto de 2019, por medio del cual se ordenó comisionar al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA, para la práctica de la diligencia de secuestro en bloque del establecimiento de comercio Flota Magdalena S.A. con matrícula mercantil Nos. 21166, ubicado la Cl 14 terminal de transporte Santander de Chilichao - Cauca, para que proceda de conformidad.

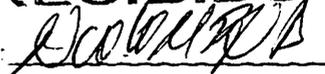
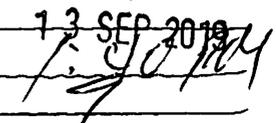
Cualquier enmendadura en esta comunicación invalida su contenido.

Cordialmente,


EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
DE SANTANDER DE QUILICHAO

RECIBIDO

POR: 
FECHA: 13 SEP 2019
HORA: 
Nº FOLIOS: 



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

DESPACHO COMISORIO No. 59

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: OSCAR IVAN MOSQUERA GÓMEZ C.C. 16.369.240
MARÍA DEMETRIA HERNÁNDEZ C.C. 39.408.451
YOHON FERNEY MOSQUERA HERNÁNDEZ C.C. 1.130.638.633
ERIKA MARCELA MOSQUERA HERNÁNDEZ C.C. 1.130.626.178
YONNY ARBEY MOSQUERA HERNÁNDEZ C.C. 14.624.914
DEMANDADO: FLOTA MAGDALENA NIT. 860004838-3
SEGUROS COLPATRIA NIT. 860002184-6
RADICACIÓN: 76001-31-03-015-2011-00074-00.

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE SECRETARIALES DE LA
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI (V)**

HACE SABER:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicarle que dentro del asunto de la referencia el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, profirió auto No. 1490, el 06 de mayo de 2019, mediante el cual dispuso: "...2°.- **DECRETASE** el secuestro en bloque del establecimiento **FLOTA MAGDALENA S.A.**, con matrícula mercantil No. 21166. Para la práctica de la diligencia de secuestro del establecimiento comercial con matrícula mercantil Nos. 21166, se comisiona la Secretaria de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para posesionar o reemplazar al secuestro en el caso necesario, y para fijarle honorarios. Se autoriza al comisionado para fijar honorarios hasta la suma de \$120.000 Mete. 3°.- A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, librese el despacho comisorio correspondiente... **NOTIFÍQUESE, ADRIANA CABAL TALERO, Juez...**".

Posteriormente, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, profirió auto No. 2117, el 4 de julio de 2019, mediante el cual dispuso: "5°.- **CORREGIR** el numeral 2o del Auto No. 1490 de mayo 06 de 2019, en el sentido de indicar que la comisión ordenada debe ser dirigida al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de la ciudad de Buenaventura - Valle del Cauca, y no a la



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

*Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali.
NOTIFÍQUESE, ADRIANA CABAL TALERO, Juez."*

Por último, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, profirió auto No. 2791, el 12 de agosto de 2019, mediante el cual dispuso:
"1.- **CORREGIR** el numeral 5º de la providencia de marras, en el sentido de que la comisión allí ordenada deber dirigirse al Juez Civil Municipal de Santander de Quilichao - Cauca, no al Juez Civil Municipal (Reparto) Buenaventura, como por error involuntario se ordenó. A través de la Oficina de Apoyo, expídase el despacho comisorio y el oficio correspondiente... **NOTIFÍQUESE, ADRIANA CABAL TALERO, Juez"**

DESCRIPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE SECUESTRO.

Se trata de la práctica de la diligencia de secuestro en bloque del establecimiento FLOTA MAGDALENA S.A., identificado con matrícula mercantil No. 21166, ubicado en Cl 14 terminal de transporte Santander de Chilichao -Cauca de propiedad del demandado de la referencia para que proceda de conformidad.

El apoderado de la parte Demandante es el Doctor OMAR DE J. VELANDIA M., tarjeta profesional No. 29964 del C.S.J. y C.C. No. 16.582.383.

INSERTO:

Se advierte que el presente despacho comisorio deberá ir acompañado de los siguientes documentos: copia del auto que ordenan la comisión.

Para que sea debidamente diligenciado y devuelto a la mayor brevedad posible se libra el presente comisorio a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).-

Cordialmente,


EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUXILIESE Y DEVUELVASE.

Para dar cumplimiento a la comisión impartida por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI (V), señálese el día **VIERNES CUATRO (4) DE JUNIO** del año en curso, a las nueve de la mañana (**9 a.m.**), para llevar a cabo la diligencia de secuestro a que alude la comisión.

Nómbrese como SECUESTRE al señor OSCAR JOSE RAMOS, de la Lista de Auxiliares de la Justicia a disposición de este Juzgado; Comuníquesele el nombramiento de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 del Código General del Proceso.

REQUIERASE a la parte interesada para que, con anterioridad a la fecha señalada, realice todas las diligencias tendientes a la ubicación e identificación plena del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO a secuestrar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 033.
FECHA: 16 DE MARZO DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

RAD. LR COMISIONES N° 01.
PARTIDA 726 – FOLIOS 108 Y 109.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

3 DE JUNIO DE 2021.- En la fecha dejo EXPRESA CONSTANCIA de que siendo las 9:36 a.m., llamé al Dr. OMAR DE J. VELANDIA M., al celular 3182427270, para que informara sobre la asistencia a la diligencia de Secuestro programada para el día de mañana viernes 4 de junio de 2021, a las 9 a.m., quien me manifestó que no se realizaría la diligencia por cuanto la empresa demandada FLOTA MAGDALENA, ya no tiene oficina en Santander de Quilichao, solicitando que se devuelva la comisión al juzgado de origen.

El Secretario,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping letters that appear to be 'VRFP'.

VICTOR RAUL FRANCO PRADO.

R E M I S I O N .

3 DE JUNIO DE 2021.- En la fecha a solicitud verbal (teléfono), del apoderado de la parte demandante, REMITO la presente COMISION al Juzgado de origen.

Queda anotada su salida y cancelada su radicación en los libros respectivos.



**VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1443

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2011-00248-00
DEMANDANTE: Distrihospitalicas Quirúrgicas SAS
DEMANDADOS: Hospital Isaías Duarte Cancino
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo a la solicitud que antecede y revisado nuevamente el presente proceso se observa que el apoderado judicial de la parte demandante, posee poder para recibir, el cual no ha sido revocado, por tanto, se debe modificar la orden de entrega de títulos determinada en auto de fecha 6 de julio de 2020, visible en el numeral 11 del índice digital.

Por lo cual, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se sirva realizar oficio de entrega de títulos a favor del apoderado judicial de la parte demandante doctor GUILLERMO LOPEZ identificado con CC. 14.979.594 que se encuentran dispuestos pagar mediante auto No. 1122 del 6 de julio de 2020, como quiera que el mismo posee facultad de recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1ad25f91a8db489f611016b7473304bcde89dcde5654534b2914c7db408c3a03
Documento generado en 08/09/2021 12:49:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto #1445

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2017-0006-00
DEMANDANTE: Banco Corpbanca Colombia SA y FNG
DEMANDADOS: Maquinaria Azucarera SAS y otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que la parte demandante, presentó liquidación del crédito en la cual no se tiene en cuenta el pago realizado por el Fondo Nacional de Garantías por valor de \$77.900.952,00, es por ello que se dispondrá requerir a la parte para que aclare el mentado cálculo.

Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, pues, se liquidan los valores adeudados por la demandada, no obstante, no se tiene en cuenta el pago realizado por el Fondo Nacional de Garantías por valor de \$77.900.952,00, por tanto, debe modificarla en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cb657e33e6005feb29abde152040d4c02a6572510a753edad77bd3aad6acf0d**
Documento generado en 08/09/2021 01:42:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1520

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2017-00188-00
DEMANDANTE: Triturados el Chocho y Cía. Ltda.
DEMANDADOS: MCO Servicios SAS
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante oficios que anteceden obrantes en los componentes digitales Nos. 19 y 21 de la carpeta cuaderno principal, el representante legal del Parqueadero de Vehículos por embargo La Principal SAS, solicita que se confirme la veracidad de los oficios Nos 1721 del 23 de junio de 2020, dirigido a la secretaria de movilidad y 1720 de la misma calenda, dirigido a la Secretaria de tránsito y transporte, expedidos por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali, y se precise a qué persona debe hacer entrega material del vehículo identificado con placas ITT084 que se encuentra en sus instalaciones.

En atención a lo anterior, verificada la actuación surtida, se observa que en los anexos de la petición obrante en el documento contenido en el índice digital 13 de la carpeta cuaderno principal, se encuentra la tarjeta de propiedad del vehículo identificado con placas ITT084 a nombre del señor JORGE LUIS BAUTE PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 77.018.516, a quien corresponde efectuar la entrega de dicho automotor.

En ese orden de ideas, se dispondrá que por la Oficina de Apoyo se expida la certificación solicitada con relación a las comunicaciones emitidas por el Juzgado 15 Civil del Circuito relacionadas en la petición que aquí se atiende y le indique al solicitante que la entrega del vehículo automotor identificado con placas ITT084 debe efectuarse al actual propietario señor JORGE LUIS BAUTE PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 77.018.516.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que por la Oficina de Apoyo se expida la certificación solicitada con relación a las comunicaciones emitidas por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali, relacionadas en la petición que aquí se atiende.

SEGUNDO: COMUNICAR al Parqueadero de Vehículos por embargo La Principal SAS que la entrega del vehículo automotor identificado con placas ITT084, debe efectuarse al actual propietario señor JORGE LUIS BAUTE PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 77.018.516. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL ATLERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [cd2224f7a38c3bbc0a3dffef566f21a137246f8ab6b0d8881ceb9b3bf7c644fe](#)

Documento generado en 09/09/2021 04:42:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1355

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2017-00188-00
DEMANDANTE: Triturados el Chocho y Cía. Ltda.
DEMANDADOS: MCO Servicios SAS
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La liquidación del crédito aportada por el ejecutante a través de su apoderado judicial, no fue objetada dentro del término de traslado; al efectuar la correspondiente revisión se evidencia que, pese a que se remite a las tasas de intereses establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, los intereses moratorios han sido liquidados a una tasa superior contraviniendo lo ordenado por aquella entidad; el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 195.395.392

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		10-abr-17
DIAS	20	
TASA EFECTIVA	33,50	
FECHA DE CORTE		17-jun-21
DIAS	-13	
TASA EFECTIVA	25,82	
TIEMPO DE MORA	1507	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00

ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,44
	\$
INTERESES	3.178.431,71

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 211.574.782
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 195.395.392
SALDO INTERESES	\$ 211.574.782
DEUDA TOTAL	\$ 406.970.174

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
may-17	22,33	33,50	2,44	\$ 7.946.079,27	\$ 195.395.392,00	\$ 4.767.647,56
jun-17	22,33	33,50	2,44	\$ 12.713.726,84	\$ 195.395.392,00	\$ 4.767.647,56
jul-17	21,98	32,97	2,40	\$ 17.403.216,25	\$ 195.395.392,00	\$ 4.689.489,41
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 22.092.705,66	\$ 195.395.392,00	\$ 4.689.489,41
sep-17	21,98	32,97	2,40	\$ 26.782.195,06	\$ 195.395.392,00	\$ 4.689.489,41
oct-17	20,77	31,16	2,29	\$ 31.256.749,54	\$ 195.395.392,00	\$ 4.474.554,48
nov-17	20,77	31,16	2,29	\$ 35.731.304,02	\$ 195.395.392,00	\$ 4.474.554,48
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 40.205.858,49	\$ 195.395.392,00	\$ 4.474.554,48
ene-18	20,68	31,02	2,28	\$ 44.660.873,43	\$ 195.395.392,00	\$ 4.455.014,94
feb-18	20,68	31,02	2,28	\$ 49.115.888,37	\$ 195.395.392,00	\$ 4.455.014,94
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 53.570.903,31	\$ 195.395.392,00	\$ 4.455.014,94
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 57.986.839,17	\$ 195.395.392,00	\$ 4.415.935,86
may-18	20,48	30,72	2,26	\$ 62.402.775,03	\$ 195.395.392,00	\$ 4.415.935,86
jun-18	20,48	30,72	2,26	\$ 66.818.710,88	\$ 195.395.392,00	\$ 4.415.935,86
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 71.136.949,05	\$ 195.395.392,00	\$ 4.318.238,16
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 75.435.647,67	\$ 195.395.392,00	\$ 4.298.698,62
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 79.714.806,76	\$ 195.395.392,00	\$ 4.279.159,08
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 83.954.886,76	\$ 195.395.392,00	\$ 4.240.080,01
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 88.175.427,23	\$ 195.395.392,00	\$ 4.220.540,47
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 92.376.428,16	\$ 195.395.392,00	\$ 4.201.000,93
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 96.538.350,01	\$ 195.395.392,00	\$ 4.161.921,85
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 100.797.969,55	\$ 195.395.392,00	\$ 4.259.619,55

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Apa

mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 104.998.970,48	\$ 195.395.392,00	\$ 4.201.000,93
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 109.180.431,87	\$ 195.395.392,00	\$ 4.181.461,39
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 113.381.432,80	\$ 195.395.392,00	\$ 4.201.000,93
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 117.562.894,19	\$ 195.395.392,00	\$ 4.181.461,39
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 121.744.355,58	\$ 195.395.392,00	\$ 4.181.461,39
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 125.925.816,96	\$ 195.395.392,00	\$ 4.181.461,39
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 130.107.278,35	\$ 195.395.392,00	\$ 4.181.461,39
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 134.249.660,66	\$ 195.395.392,00	\$ 4.142.382,31
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 138.372.503,43	\$ 195.395.392,00	\$ 4.122.842,77
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 142.475.806,67	\$ 195.395.392,00	\$ 4.103.303,23
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 146.559.570,36	\$ 195.395.392,00	\$ 4.083.763,69
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 150.701.952,67	\$ 195.395.392,00	\$ 4.142.382,31
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 154.824.795,44	\$ 195.395.392,00	\$ 4.122.842,77
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 158.889.019,59	\$ 195.395.392,00	\$ 4.064.224,15
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 162.855.546,05	\$ 195.395.392,00	\$ 3.966.526,46
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 166.802.532,97	\$ 195.395.392,00	\$ 3.946.986,92
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 170.749.519,89	\$ 195.395.392,00	\$ 3.946.986,92
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 174.735.585,89	\$ 195.395.392,00	\$ 3.986.066,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 178.741.191,42	\$ 195.395.392,00	\$ 4.005.605,54
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 182.688.178,34	\$ 195.395.392,00	\$ 3.946.986,92
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 186.596.086,18	\$ 195.395.392,00	\$ 3.907.907,84
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 190.425.835,86	\$ 195.395.392,00	\$ 3.829.749,68
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 194.216.506,47	\$ 195.395.392,00	\$ 3.790.670,60
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 198.065.795,69	\$ 195.395.392,00	\$ 3.849.289,22
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 201.876.005,83	\$ 195.395.392,00	\$ 3.810.210,14
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 205.666.676,44	\$ 195.395.392,00	\$ 3.790.670,60
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 209.437.807,51	\$ 195.395.392,00	\$ 3.771.131,07
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 213.208.938,57	\$ 195.395.392,00	\$ 2.136.974,27
jul-21	17,18	25,77	1,93	\$ 213.208.938,57	\$ 195.395.392,00	\$ 0,00

Resumen final de liquidación

Concepto	Valor
Capital	\$ 195.395.392
Intereses de mora	\$ 211.574.782
TOTAL	\$ 406.970.174

TOTAL DEL CRÉDITO: CUATROCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$406.970.174,00).

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

Por otro lado, el apoderado de la parte demandante allega avalúo del vehículo automotor con placas SPK778, respecto el cual, el Despacho se abstendrá de correr traslado del avalúo presentado, debido a que dentro del presente asunto no obra constancia de la diligencia de secuestro del mismo, aspecto que nuestro estatuto procedimental exige a efectos de practicar el avalúo de bienes (Art. 444 C.G. del P.)

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$406.970.174,00) como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 17 de junio de 2021 y a cargo de los demandados.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

TERCERO: ABSTENERSE de correr traslado al avalúo presentado por la parte ejecutante, visible a en el índice digital 06 de la carpeta cuaderno principal, de conformidad con lo arriba expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Apa

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6fc3ed67984cfb06b69768ac400eead18e65d692bcceb60b64301ab3175a12c6
Documento generado en 09/09/2021 11:35:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Apa



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1448

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2019-00289-00
DEMANDANTE: Doroteo Mateo Rodríguez
DEMANDADOS: José Alberto Bravo Benavidez, Horacio Gómez Pinzón
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La liquidación del crédito aportada por el ejecutante a través de su apoderado judicial, no fue objetada dentro del término de traslado; al efectuar la correspondiente revisión se evidencia que, pese a que se remite a las tasas de intereses establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, los intereses moratorios han sido liquidados a una tasa superior contraviniendo lo ordenado por aquella entidad; el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 250.000.000

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		16-jul-17
DIAS	14	
TASA EFECTIVA	32,97	
FECHA DE CORTE		16-may-21
DIAS	-14	
TASA EFECTIVA	25,83	
TIEMPO DE MORA	1380	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00

ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,40
	\$
INTERESES	2.800.000,00

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 246.248.333
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 250.000.000
SALDO INTERESES	\$ 246.248.333
DEUDA TOTAL	\$ 496.248.333

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ago-17	21,98	32,97	2,40	\$ 8.800.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 6.000.000,00
sep-17	21,98	32,97	2,40	\$ 14.800.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 6.000.000,00
oct-17	20,77	31,16	2,29	\$ 20.525.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 5.725.000,00
nov-17	20,77	31,16	2,29	\$ 26.250.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 5.725.000,00
dic-17	20,77	31,16	2,29	\$ 31.975.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 5.725.000,00
ene-18	20,68	31,02	2,28	\$ 37.675.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 5.700.000,00
feb-18	20,68	31,02	2,28	\$ 43.375.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 5.700.000,00
mar-18	20,68	31,02	2,28	\$ 49.075.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 5.700.000,00
abr-18	20,48	30,72	2,26	\$ 54.725.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 5.650.000,00
may-18	20,48	30,72	2,26	\$ 60.375.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 5.650.000,00
jun-18	20,48	30,72	2,26	\$ 66.025.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 5.650.000,00
jul-18	20,03	30,05	2,21	\$ 71.550.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 5.525.000,00
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 77.050.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 5.500.000,00
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 82.525.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 5.475.000,00
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 87.950.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 5.425.000,00
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 93.350.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 5.400.000,00
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 98.725.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 5.375.000,00
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 104.050.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 5.325.000,00
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 109.500.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 5.450.000,00
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 114.875.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 5.375.000,00
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 120.225.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 5.350.000,00
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 125.600.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 5.375.000,00

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
 Tel. 8846327 y 8891593
 secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

Apa

jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 130.950.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 5.350.000,00
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 136.300.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 5.350.000,00
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 141.650.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 5.350.000,00
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 147.000.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 5.350.000,00
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 152.300.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 5.300.000,00
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 157.575.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 5.275.000,00
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 162.825.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 5.250.000,00
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 168.050.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 5.225.000,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 173.350.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 5.300.000,00
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 178.625.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 5.275.000,00
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 183.825.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 5.200.000,00
may-20	18,19	27,29	2,03	\$ 188.900.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 5.075.000,00
jun-20	18,12	27,18	2,02	\$ 193.950.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 5.050.000,00
jul-20	18,12	27,18	2,02	\$ 199.000.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 5.050.000,00
ago-20	18,29	27,44	2,04	\$ 204.100.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 5.100.000,00
sep-20	18,35	27,53	2,05	\$ 209.225.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 5.125.000,00
oct-20	18,09	27,14	2,02	\$ 214.275.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 5.050.000,00
nov-20	17,84	26,76	2,00	\$ 219.275.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 5.000.000,00
dic-20	17,46	26,19	1,96	\$ 224.175.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 4.900.000,00
ene-21	17,32	25,98	1,94	\$ 229.025.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 4.850.000,00
feb-21	17,54	26,31	1,97	\$ 233.950.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 4.925.000,00
mar-21	17,41	26,12	1,95	\$ 238.825.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 4.875.000,00
abr-21	17,31	25,97	1,94	\$ 243.675.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 4.850.000,00
may-21	17,22	25,83	1,93	\$ 248.500.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 2.573.333,33
jun-21	17,21	25,82	1,93	\$ 248.500.000,00	\$ 250.000.000,00	\$ 0,00

Resumen final de liquidación

Concepto	Valor
Capital	\$ 250.000.000
Intereses de mora	\$ 246.248.333
Intereses de plazo	\$3.000.000
TOTAL	\$499.248.333

TOTAL DEL CRÉDITO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$499.248.333,00).

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$499.248.333,00) como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 16 de mayo de 2021 y a cargo de los demandados.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6f45391bd1b6a70818c907a65e33861fe2294abe93fc4ec29b3ba7b407fa859e
Documento generado en 08/09/2021 01:01:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Apa